UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1537-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

VISTO

El Expediente N°000409-9302-22-1, de fecha 01 de junio de 2022, remitido por el **ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ,** Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0647-R-2022, de fecha 21 de abril de 2022, se resuelve:
Artículo 1°. - Declarar Procedente, el otorgamiento del pago de movilidad local de los meses de enero, febrero y marzo 2022, a favor de los trabajadores Nombrados y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que realizaron labor de forma presencial. (...)
Artículo 3°. - Autorizar, con eficacia anticipada, los meses de enero, febrero y marzo, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de Quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios por veintiséis días al mes (26), por concepto de movilidad local al personal Nombrado y CAS del área de seguridad de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N°0385-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N°1505 art. 2. (...)

Que, mediante Oficio N°01527-OCIYSG-UNP-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, comunica que la vigencia de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 que autoriza el pago por concepto de movilidad local a personal Nombrado adscrito al Área de Seguridad de la UNP, culmino el 31 de marzo del 2022, motivo por lo cual solicito a usted, gestione la emisión de la nueva Resolución Rectoral para abril a diciembre del presente año fiscal 2022;según relación que se detalla:

- Bautista Sandoval Julio
- Castillo Calle Elmer
- Chinchay Niño Vicente
- Coronado Olortiga Segundo
- Larrea Calderona Carlos
- Madrid Aguilar Luis
- Oliva Valdivieso Segundo
- Otero Chumacero Rafael
- Pacherres Saavedra Luis Eduardo
- Poma Astudillo Magno
- Vega Olaya Benjamín

Que, mediante Oficio N° 0668-2022-UNP-URH-ANYC, de fecha 11 de junio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el jefe de la Unidad de Servicios Generales está solicitando la renovación de la Resolución N° 647-R-2022, la cual autorizo se otorgue entre otras áreas al personal de seguridad nombrados (11) de la UNP por concepto de movilidad el pago de S/15.00 (Quince y 00/100 soles), de enero a marzo de 2022. Al respecto, tenemos que los Servidores del área de seguridad nombrados tienen que trasladarse desde sus domicilios hasta la UNP, para desempeñar sus labores en diferentes horarios, siendo estos rotativos (mañana-tarde y noche). Bajo este contexto, es preciso señalar que en el Informe Técnico N° 2235-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de noviembre de 2016, en el Capítulo III Conclusiones, Numeral 3.3 indica que el otorgamiento de movilidad por parte de las entidades públicas a sus trabajadores es procedente, en tanto esta sea entregada como condición de trabajo para el cabal desempeño de su labor, asimismo en el mismo informe Capitulo II, Numeral 2.8 indica que el otorgamiento de la movilidad es aplicable a todos los servidores, sin hacer distinción por el régimen laboral al que pertenezcan. De otra parte, informan que los servidores del área de Seguridad nombrados por la naturaleza de su función perciben pago de movilidad local, los mismos que deben ser autorizados mediante Resolución específica, siendo potestad discrecional de la Dirección General de Administración, determinar al respecto. En el caso que se considere pertinente atender la petición que presenta el jefe de la Unidad de Servicios Generales a favor de los servidores mencionados, se debe seguir el trámite correspondiente para su certificación presupuestal, así mismo la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica; para la emisión del documento resolutivo que autorice el pago de S/15.00 (quince y 00/100 soles) por día laborado, hasta por 26 días mensuales, para el presente año, según relación adjunta:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1537-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

Seguridad Nombrado: Proyección Pasajes Abril a Diciembre – 2022				
PERSONAL	MONTO	MESES	DIAS	TOTAL
11	15	9	26	S/ 38,610.00

Que, mediante Oficio N° 0929-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 17 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el expediente adjunto al presente sobre Renovación de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 por concepto de movilidad local a Personal Nombrado del Área de Seguridad solicitado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales. Es preciso que para atender lo solicitado su representada tendrá que alcanzar a este despacho la Asistencia y Reporte de control biométrico de los meses de abril, mayo y junio del personal del área en mención;

Que, mediante Oficio N° 0858-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 06 de julio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza planilla de pago (01 folios) por concepto de movilidad local correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022 del personal NOMBRADO de la División de Seguridad de la Unidad de Servicios Generales por el total de S/ 11,295.00 (Once mil doscientos noventa y cinco soles).

Que, mediante Informe N°0339-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de agosto de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que lo solicitado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos en relación al pago de Pasajes Locales de los meses abril, mayo y junio de 2022 del personal Nombrado del Área de Seguridad, se asignó por lo que se asigna cobertura presupuestaria en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	: 0008
CERTIFICADO	: 6604
GENERICA DE GASTO	: 2.3.2.1.2.99
MONTO	: S/ 11,295.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo y estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, conforme a las atribuciones conferidas al Director General de Administración (artículo 74° de la Ley Universitaria concordante con el artículo 218° del Estatuto UNP), como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la Universidad Nacional de Piura, resulta de su injerencia funcional autorizar el otorgamiento del concepto de movilidad local a favor de un servidor de la Entidad;

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1537-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece que "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas... mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos... b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa..." En concordancia con ello, el actual Estatuto UNP prescribe en su Artículo 302°: "La Universidad nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales", por tanto, existen normas que reconocen el otorgamiento de una asignación por concepto de movilidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 en su Artículo 2°. - Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas:

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

(...)

f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud.

Que, se indica que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como el Informe Técnico N°150-2017-SERVIR/GPGSC, en cuyo numeral 2.8 se detalla las características para que se configure una condición de trabajo.

2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);

ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;

iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,

iv) No son de libre disposición del servidor.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR, la Resolución Rectoral N°0647-R-2022, por concepto del pago de movilidad local de los meses de abril, mayo y junio de 2022, a favor de los trabajadores nombrados del Área de Seguridad de la Universidad Nacional de Piura, que realizaron labor de forma presencial.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, con **eficacia anticipada, los meses de abril, mayo y junio**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería,el otorgamiento de **Quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios por veinte días al mes (26)**, por concepto de movilidad local al personal Nombrado del Área de Seguridad de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1537-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N°0858-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N° 1505 art. 2.

ARTÍCULO 3°. -AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: SE ANEXA PLANILLA PARA PAGO DE MOVILIDAD (01 FOLIO)

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT(3),URH(4), OCIYSG, OCPYP,INT,ARCHIVO(2.)
14 copias/RMRA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

PLANILLA PAGO MOVILIDAD LOCAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA DIVISION DE SEGURIDAD DE LA UNP
SEGÚN RESOLUCION RECTORAL N°0647-R-2022

MES DE ABRIL - JUNIO - 2022

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES		ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL DIAS LABORADOS	MONTO POR DÍA	TOTAL
			DIAS LABORADOS	DIAS LABORADOS	DIAS LABORADOS			
1	OTERO CHUMACERO RAFAEL	COORD	26	25	19	70	15.00	1050.00
2	CORONADO OLORTIGA SEGUNDO	COORD	24	25	0	49	15.00	735.00
3	CASTILLO CALLE ELMER	COORD	25	26	24	75	15.00	1125.00
4	VEGA OLAYA BENJAMIN	COORD	21	20	22	63	15.00	945.00
5	CHINCHAY NIÑO VICENTE	AGEN	17	21	20	58	15.00	870.00
6	CORREA SANCHEZ FIDEL	AGEN	17	21	19	57	15.00	855.00
7	PACHERRES SAAVEDRA LUIS	AGEN	26	26	26	78	15.00	1170.00
8	BAUTISTA SANDOVAL JULIO	AGEN	26	26	26	78	15.00	1170.00
9	MADRID AGUILAR LUIS	AGEN	25	26	25	76	15.00	1140.00
10	OLIVA VALDIVIEZO SEGUNDO	AGEN	26	26	25	77	15.00	1155.00
11	POMA ASTUDILLO MAGNO	AGEN	24	24	24	72	15.00	1080.00
TOTAL:								S/ 11,295.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Ofic. Normas y Control
Ofic. Central de Adm. de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Mg. Natalia Irene Huiman Seminario
JEFE